

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 6

ACUERDO N° 017 DE 2026
(25 de junio)

Por el cual se autoriza al Rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia, en los Centros Tutoriales ubicados en el Departamento del Cesar, en los municipios de Bosconia, la Jagua de Ibirico y San Diego.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL "ISER".

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en los literales i) y j) del artículo 28 del Acuerdo 010 de 2026 Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural "ISER", y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Superior de Educación Rural "ISER", es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N° 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica,

Que uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país así como prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como, a las condiciones en que se desarrolla cada institución,

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 9, advierte que los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía,

Que el artículo de la citada Ley, explícitamente indica sobre la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: c) Crear, desarrollar sus programas

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 6

académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión (...),

Que la Ley 749 de 2002, organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece en el artículo 2, que las instituciones tecnológicas "son instituciones de educación superior que se caracterizan por su vocación de identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa",

Que el artículo 8 ibidem, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica o de especialización, nuevo o en funcionamiento, se requiere obtener registro calificado del mismo,

Que la Ley 1188 de 2008, regula los aspectos y lineamientos para otorgar el registro calificado de programas de Educación Superior y en el artículo 1 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo (...),

Que el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación en el considerando cuarto de la parte considerativa establece "Que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este Decreto reglamenta se circunscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008", "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992,

Que el Decreto Nacional 529 de 2025, modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación establece en el Artículo 2.5.3.2.2.1 la definición del Registro calificado así: El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008. El registro calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la ley. Las

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 6

condiciones de calidad hacen referencia a las condiciones de carácter institucional y de programa,

Que el decreto referido en el artículo 2.5.3.2.2.2 indica los aspectos relacionados con el otorgamiento, renovación y vigencia del registro calificado estableciendo que, es autonomía de la institución solicitar, ante el Ministerio de Educación Nacional en un trámite, el registro calificado de un programa académico en el que se vinculen varias modalidades y/o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, o solicitar en un trámite el registro calificado de un programa académico con una única modalidad y un único municipio, distrito, área no municipalizada y/o territorio indígena,

Que mediante Acuerdo 002 del 20 de marzo de 2024, el Consejo Directivo aprobó la creación de los centros tutoriales en las subregiones de los departamentos de Norte de Santander, municipio de Zulia; departamento de Santander municipio de Cimitarra; departamento del Cesar, en los municipios de San Martín, Pueblo Bello, La Paz, San Diego, Valledupar, Manaure Balcón del Cesar, El Paso, Bosconia, Codazzi, La Jagua de Ibirico; departamento de Bolívar, en los municipios de Carmen de Bolívar, Simití, Santa Cruz de Mompox y departamento de Magdalena en los municipios de Fundación, Aracataca y el Banco, con el fin de ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior en modalidad a distancia y virtual,

Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo 017 del 23 de junio de 2023, aprobó la solicitud de presentación y autorizó al Rector del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" para tramitar el Registro Calificado Único para el programa de Tecnología en Gestión Empresarial, en modalidad a distancia para los Centros tutoriales en el departamento de Norte de Santander: Pamplona, Cúcuta, Ocaña, Tibú, Toledo, El Tarra, Sardinata, Salazar y, en el departamento de Bolívar: San Pablo y Santa Rosa del Sur" estableciendo las características propias del programa, Que mediante Resolución 010011 del 14 de junio de 2024, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado único del programa de Tecnología en Gestión Empresarial del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" a ser ofrecido en la modalidad a distancia en los centros tutoriales de Pamplona, Cúcuta, El Tarra, Ocaña, Salazar, Sardinata, Tibú y Toledo (Norte de Santander), San Pablo y Santa Rosa del Sur (Bolívar),

Que en sesión ordinaria del Consejo Académico llevada a cabo el nueve (9) de Junio de 2026 se estudiaron los argumentos referentes a las recomendaciones efectuadas por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales y por el Líder del proceso de Gestión de Aseguramiento Interno de la Calidad, recomendando presentar la solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia en los Centros

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 6

tutoriales ubicados en el departamento del Cesar en los Municipios de Bosconia, la Jagua de Ibirico y San Diego,

Que conforme a la Certificación No. 110-GRF-043-2026 de fecha nueve (09) de junio de 2026, expedida por el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural "ISER", se determinó que la autorización para presentar la solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en los Centros Tutoriales ubicados en el departamento del Cesar, es financiera y presupuestalmente viable, toda vez que no genera obligaciones económicas inmediatas para la Institución ni compromete el equilibrio financiero institucional, encontrándose acorde con las proyecciones de crecimiento académico, ampliación de cobertura y fortalecimiento de la oferta educativa previstas en el Plan de Desarrollo Institucional,

Que mediante concepto jurídico de fecha once (11) de junio de 2026, emitido por la Profesional Especializada de Gestión Jurídica, se analizó la viabilidad jurídica del proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia, en los Centros Tutoriales ubicados en el Departamento del Cesar, en los Municipios de Bosconia, la Jagua de Ibirico y San Diego", concluyéndose que resulta jurídicamente viable, al encontrarse plenamente sustentado en la autonomía institucional y las competencias de dirección reconocidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" Acuerdo 010 de 2026,

Que la profesional de Direccionamiento Estratégico y Planeación, mediante certificación de fecha nueve (9) de junio de 2026, conceptuó que el proyecto de Acuerdo se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa", aprobado mediante Acuerdo 019 del 12 de julio de 2021, particularmente con el Programa P8 "Regionalización de la Oferta Educativa Rural", al fortalecer la estrategia institucional de ampliación de cobertura mediante Centros Tutoriales; asimismo, certificó que dicha solicitud guarda concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", constituyéndose en soporte técnico para la adopción del presente Acuerdo,

Que en mérito de lo expuesto,

7

	ACUERDO		Código: F-GJR-04
			Versión: 02
	FORMATO		Fecha: 01/08/2024
			Página: 5 de 6

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia en los Centros Tutoriales ubicados en el Departamento del Cesar, Municipios de Bosconia, la Jagua de Ibirico y San Diego.

Nombre de la Institución	Instituto Superior de Educación Rural "ISER"	
Nombre del programa	Tecnología en Gestión Empresarial	
Título que otorga	Tecnólogo en Gestión Empresarial	
Campo Amplio	Administración de Empresas y Derecho.	
Campo Detallado	Gestión y Administración	
Campo Específico	Educación Comercial y Administración.	
Número de créditos	Obligatorios	86
	Electivos	7
	Total	93
Nivel de programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Porcentaje de incorporación de las TIC	45%	
Duración estimada del programa	6 semestres	
Ubicación del Programa	Departamento del Cesar: Municipios de Bosconia, la Jagua de Ibirico y San Diego.	
Periodicidad de admisión	Semestral	
Modalidad	A distancia	
Dirección sede principal	Calle 8 N°8-155. Barrio Chapinero, Pamplona, Norte de Santander.	
Teléfono sede principal	(7) 5682597	
Correos electrónicos sede principal	rectoria@iser.edu.co; acreditacion@iser.edu.co; tempresarialdistancia@iser.edu.co	
Número de cupos del primer semestre por municipio	Bosconia	30
	La Jagua de Ibirico	30
	San Diego	30

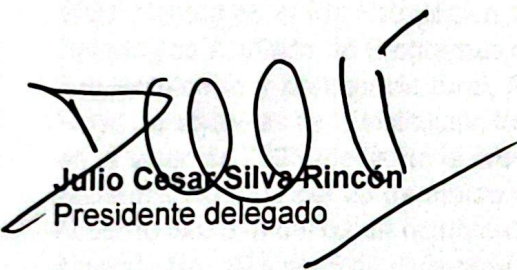
 ISER INSTITUTO SANTANDERENSE DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS	ACUERDO	Código: F-GJR-04
	FORMATO	Versión: 02
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 6

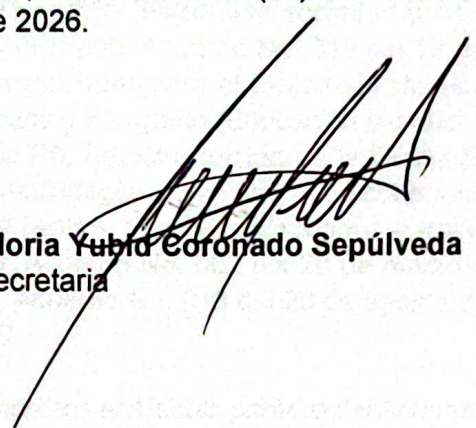
Valor de la matrícula	1 S.M.M.L.V.
Unidad a la que está adscrito el programa	Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales

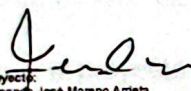
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

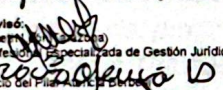
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

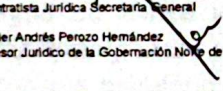
Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los venticinco (25) días del mes de junio de 2026.


Julio Cesar Silva Rincón
 Presidente delegado


Gloria Yubia Coronado Sepúlveda
 Secretaria


 Proyectó:
 Fernando José Moreno Arrieta
 Profesional Universitario de Aseguramiento Interno de La calidad


 Revisó:
 Rocio del Pilar Arrieta Perdomo
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Gestión de Contratación
 Contratista Jurídica Secretaria General


 Javier Andrés Perozo Hernández
 Asesor Jurídico de la Gobernación Norte de Santander



ISER
Instituto Superior de
Educación Rural
vigliado Ministerio

103

Pamplona, 9 de junio de 2026

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 “Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa” aprobado mediante Acuerdo No. 019 del 12 de julio de 2021 plantea en el Eje Estratégico 1. Formación Rural para el Desarrollo Humano, Línea Estratégica 2. Oferta de Programas de Pregrado y Posgrado (Educación superior y ETDH) con excelencia y pertinencia rural, Programa P8. Regionalización de la Oferta Educativa Rural las apuestas de la institución frente a la estrategia de ampliación de cobertura iniciada en la vigencia 2023 mediante la creación de centros tutoriales aprobados a través de los Acuerdos No. 002 del 28 de marzo de 2023, Acuerdo No. 002 del 20 de marzo de 2024, Acuerdo No. 018 del 02 de octubre de 2024, Acuerdo No. 013 del 28 de agosto de 2025 y Acuerdo No. 024 del 5 de diciembre de 2025.

Que, el proyecto de acuerdo “*Por el cual se modifica el Artículo primero del Acuerdo No 002 de 2026 en lo referente a Autorizar al rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia, en los Centros Tutoriales ubicados en el Departamento del Cesar: Municipios de Bosconia, la Jagua de Ibirico y San Diego, Departamento del Meta: Municipios de La Macarena, Mapiripán y Uribe y el Departamento de Vichada: Municipio de Cumaribo*”, se alinea a los objetivos estratégicos de la institución consignados en su Plan de Desarrollo Institucional en el Programa P8. Regionalización de la Oferta Educativa Rural así como a lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en donde se ha priorizado la transformación de la educación superior, reconociéndola como un derecho fundamental progresivo y un eje estratégico para superar desigualdades históricas y construir un país más justo y equitativo.

La presente certificación se expide con destino al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural como soporte del proyecto de acuerdo.


MÓNICA ENITH SALANUEVA ABRIL

Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación



www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4

Dir: Cll 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander

Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co



ISER

Instituto Superior de
Educación Rural
Unidad MinEducación

GRF-110-043-2026

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS
FINANCIEROS DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
EDUCACIÓN RURAL**

CERTIFICA

Que, una vez realizado el análisis técnico, financiero y presupuestal del Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 002 DE 2026 EN LO REFERENTE A AUTORIZAR AL RECTOR PARA PRESENTAR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL PROGRAMA TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, EN LOS CENTROS TUTORIALES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: MUNICIPIOS DE BOSCONIA, LA JAGUA DE IBIRICO Y SAN DIEGO; DEPARTAMENTO DEL META: MUNICIPIOS DE LA MACARENA, MAPIRIPÁN Y URIBE; Y DEPARTAMENTO DE VICHADA: MUNICIPIO DE CUMARIBO"**, se concluye que la propuesta es financiera y presupuestalmente viable y compatible con la capacidad institucional del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

Que la autorización contenida en el presente Acuerdo tiene como finalidad facultar al Rector para adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional los trámites relacionados con la ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial, sin que ello implique por sí mismo la generación de obligaciones económicas inmediatas para la Institución.

Que el análisis realizado permitió establecer que la ampliación de cobertura propuesta se encuentra alineada con las estrategias institucionales de regionalización, ampliación del acceso a la educación superior y fortalecimiento de la presencia institucional en territorios con necesidades de formación tecnológica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales del ISER.

Que igualmente se verificó que la autorización objeto del presente Acuerdo no compromete recursos adicionales de funcionamiento ni genera impactos presupuestales inmediatos, toda vez que la eventual oferta académica en los nuevos centros tutoriales estará condicionada a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la demanda efectiva de estudiantes y a la disponibilidad presupuestal que se determine en cada vigencia fiscal.



www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4

Dir: Cll 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander

Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co



ISER

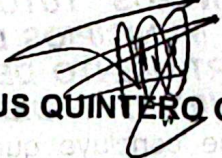
Instituto Superior de
Educación Rural

Vigilado Mineducación

Que, de conformidad con las proyecciones financieras institucionales, la ampliación de cobertura académica propuesta resulta compatible con la sostenibilidad financiera de la Institución, no afecta el equilibrio presupuestal ni compromete la capacidad de financiación de las actividades académicas, administrativas y misionales actualmente desarrolladas por el Instituto.

En consecuencia, se certifica que el presente Proyecto de Acuerdo cuenta con viabilidad financiera y presupuestal para su aprobación, sin generar riesgos para la sostenibilidad fiscal ni para el equilibrio financiero institucional.

La presente certificación va con destino al Consejo Directivo del ISER, a los 9 días del mes de junio de 2026.


HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO

Proyecto y Elabora: Héctor Jesús Quintero Quintero
Profesional Universitario de GRF - Presupuesto

Reviso: Gloria Rubio Coronado Sepúlveda
Secretaría General



www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4

Dir: Cll 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander

Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co

Pamplona, 9 de junio de 2026

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER**

CERTIFICA:

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico realizada el día nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026), fue presentado, analizado y discutido el proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 002 de 2026, en lo referente a autorizar al Rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia”.

Que durante la sesión se estudiaron los argumentos académicos, técnicos e institucionales relacionados con la ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial para los Centros Tutoriales ubicados en el departamento del Cesar, municipios de Bosconia, La Jagua de Ibirico y San Diego; en el departamento del Meta, municipios de La Macarena, Mapiripán y Uribe; y en el departamento del Vichada, municipio de Cumaribo.

Que el Consejo Académico analizó las recomendaciones formuladas por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales y los conceptos emitidos por las dependencias competentes de la Institución, verificando la pertinencia académica de la propuesta, su coherencia con las políticas institucionales de regionalización y ampliación de cobertura, así como su contribución al fortalecimiento de la oferta educativa en territorios priorizados.

Que, como resultado del análisis efectuado, el Consejo Académico emitió concepto favorable y recomendó al Consejo Directivo aprobar la modificación del artículo primero del Acuerdo No. 002 de 2026 y autorizar al Rector para adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional el trámite de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia para los centros tutoriales anteriormente relacionados.

La presente certificación se expide en Pamplona, Norte de Santander, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), para los fines pertinentes.



GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
Secretaria General
Instituto Superior de Educación Rural – ISER



www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4
Dir: Cll 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander
Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co

 ISER INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
	FORMATO	Versión: 02
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 7

FECHA:	11 de junio de 2026
SOLICITADO POR:	Gloria Yubid Coronado Sepulveda-secretaría Consejo Directivo
OBJETO DE CONSULTA Y/O CONCEPTO (Asunto - Documento)	Establecer la viabilidad de aprobar por parte del Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER el proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia, en los Centros Tutoriales ubicados en el Departamento del Cesar, en los Municipios de Bosconia, la Jagua de Ibirico y San Diego".

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONCEPTO Y / O CONSULTA

En relación con el objeto del concepto solicitado, resulta necesario presentar el marco normativo que regula la materia, a partir de una exposición clara, sistemática y ordenada de las disposiciones aplicables al caso planteado. Este ejercicio permite ubicar la situación dentro de un contexto jurídico adecuado y garantizar que el análisis y las conclusiones se encuentren debidamente sustentados en normas de carácter constitucional, legal y reglamentario vigentes.

La constitución Política de Colombia de 1991 consagra la educación como un derecho, para lo cual en el artículo 67 se dispone lo siguiente:

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 7

comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

En materia de educación superior, la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria como eje fundamental para el desarrollo de este derecho y del servicio público educativo. En efecto, el artículo 69 dispone:

"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado." (...)

En este sentido, la autonomía universitaria constituye un pilar esencial que permite a las instituciones de educación superior cumplir adecuadamente sus funciones misionales. Dicha autonomía comprende, entre otros aspectos, la facultad de expedir y modificar sus estatutos, organizar su estructura de gobierno, administrar sus recursos, definir su oferta académica y establecer sus procedimientos administrativos y académicos, siempre dentro del marco constitucional y legal vigente.

El desarrollo legal de este principio se encuentra principalmente en la Ley 30 de 1992, que regula la organización y prestación del servicio público de la educación superior en Colombia. En particular, el artículo 29 establece:

"La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 7

campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Esta disposición resulta especialmente relevante para el caso objeto de análisis, en tanto habilita a las instituciones de educación superior para crear, desarrollar y extender sus programas académicos, lo que incluye la posibilidad de ampliar su cobertura geográfica, en el marco de las condiciones legales y de calidad exigidas.

Por su parte, en relación con la estructura organizativa, el párrafo del artículo 62 de la misma ley dispone:

"PARÁGRAFO. *La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de educación superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al rector, al consejo directivo y al consejo académico. La integración y funciones de estos consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente ley."*

De esta manera, se establece que el Consejo Directivo es uno de los órganos centrales de dirección y gobierno institucional, con competencias en la orientación de la gestión académica y administrativa.

su vez, el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, aplicable por analogía a los consejos directivos de instituciones no universitarias, señala como funciones, entre otras:

- "Son funciones del consejo superior universitario:**
- a. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional;

 ISER INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024 Página: 4 de 7

- b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución;*
- c. Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales;*
- d. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución;*
- e. Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos;*
- f. Aprobar el presupuesto de la institución;*
- g. Darse su propio reglamento, y*
- h. Las demás que le señalen la ley y los estatutos.*

PARÁGRAFO. *En los estatutos de cada universidad se señalarán las funciones que puedan delegarse en el rector."*

En este marco, resulta claro que el Consejo Directivo tiene competencia para adoptar decisiones relacionadas con la expansión de la oferta académica y la ampliación de cobertura, así como para autorizar al rector a adelantar gestiones ante entidades externas, cuando estas se orienten al desarrollo institucional.

En consecuencia, desde el punto de vista normativo, la autorización para que el rector gestione la ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en modalidad a distancia en nuevos centros tutoriales, se encuentra plenamente enmarcada dentro de las facultades legales e institucionales del Consejo Directivo.

El Instituto Superior de Educación Rural-ISER, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 30 de 1992, expidió el Acuerdo No. 010 de 2026, por medio del cual se adopta el Estatuto General de la institución. En dicho cuerpo normativo, en el párrafo del Artículo 4 se dispone:

"PARÁGRAFO. *De acuerdo con las normas legales y las previstas en el presente estatuto, y con sujeción a lo previsto por el Ministerio de Educación Nacional, podrá ampliar sus programas académicos y servicios en las modalidades permitidas por la ley y establecer sedes, seccionales, nodos zonales, centros tutoriales y otros lugares de desarrollo en el ámbito local, regional, nacional e internacional."*

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 7

Esta disposición refuerza la facultad institucional para expandir su cobertura académica y territorial, en el marco de la regulación vigente, lo cual resulta pertinente para el análisis del proyecto de acuerdo objeto de estudio.

Respecto de la autonomía el Estatuto en mención en su artículo 6 establece:

“ARTÍCULO 6. AUTONOMÍA. La autonomía del Instituto Superior de Educación Rural “ISER” está consagrada en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, en especial su artículo 29, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en los ámbitos académico, administrativo y presupuestal, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos.
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c. **Crear y desarrollar sus programas académicos y expedir los correspondientes títulos.**
- d. **Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.**
- e. Seleccionar y vincular a sus profesores.
- f. Adoptar el régimen de estudiantes, profesores y graduados, así como arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional.

PARÁGRAFO. El ejercicio de la autonomía institucional se realizará en observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el servicio público de educación superior en Colombia.”

Esta disposición reafirma la capacidad del ISER para definir y desarrollar su oferta académica, así como para adoptar decisiones orientadas a su fortalecimiento y expansión, dentro del marco legal vigente.

Por otra parte, en relación con las competencias del Consejo Directivo, el artículo 28 del Estatuto General establece, entre otras, las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 28. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Directivo (...)

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 7

i) Aprobar la creación, renovación, ampliación, suspensión, modificación y supresión de programas académicos de educación superior en sus procesos de registro calificado y de acreditación de alta calidad, de acuerdo con las disposiciones legales y los conceptos de los diferentes órganos académicos competentes.

j) Aprobar la creación de sedes, seccionales, nodos zonales, centros tutoriales y otros lugares de desarrollo académico en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, previo cumplimiento de la normatividad aplicable y de los análisis técnicos y financieros correspondientes. (...)

En consecuencia, se evidencia que el Consejo Directivo es el órgano competente para autorizar decisiones relacionadas con la ampliación de cobertura académica y la creación de nuevos espacios de desarrollo educativo, como los centros tutoriales, lo cual resulta directamente aplicable al proyecto de acuerdo objeto de estudio.

CONCLUSION

De acuerdo con el análisis realizado del marco constitucional, legal y estatutario aplicable, se concluye que es jurídicamente viable que el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural-ISER apruebe el proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Rector para presentar la solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión Empresarial en la modalidad a distancia, en los centros tutoriales ubicados en el Departamento del Cesar, en los municipios de Bosconia, La Jagua de Ibirico y San Diego.

Lo anterior se sustenta en que la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 reconocen la autonomía de las instituciones de educación superior, facultándolas para definir, desarrollar y ampliar su oferta académica, incluyendo la extensión de su cobertura geográfica. Así mismo, el Consejo Directivo, como órgano de máxima dirección, cuenta con competencia expresa para adoptar decisiones relacionadas con la ampliación de programas académicos y la creación de espacios de desarrollo educativo, así como para autorizar al Rector a adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes.

De igual manera, el Estatuto General del ISER- Acuerdo No. 010 de 2026, reafirma estas facultades, al permitir la ampliación de programas académicos y la

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 7

creación de centros tutoriales en los ámbitos local, regional y nacional, en concordancia con la normativa vigente. En este sentido, la propuesta analizada no solo se ajusta al ordenamiento jurídico, sino que también resulta coherente con los fines institucionales de ampliar la cobertura y facilitar el acceso a la educación superior.

En consecuencia, se considera procedente recomendar la aprobación del proyecto de Acuerdo, resaltando que su ejecución deberá realizarse en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, particularmente aquellas relacionadas con las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional para la ampliación de cobertura en programas académicos en modalidad a distancia.

Este concepto no compromete la responsabilidad del profesional Especializado de gestión jurídica, ni es de obligatorio cumplimiento o ejecución, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y sin menoscabo de que pueda existir un mejor pronunciamiento al respecto.

NOMBRE PROFESIONAL	JANETH LEON TARAZONA
TARJETA PROFESIONAL	T.P 252.694 del C.S. de la J.
TIPO DE VINCULACIÓN	Libre nombramiento y remoción.
FIRMA	